

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00109-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se reconoce y tiene como cesionaria del demandante al Patrimonio Autónomo FAFP CANREF cuyo vocero y administrador es CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., para todos los efectos legales, como titular y subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como demandante en este proceso.

Se requiere al demandante cesionario para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de la ejecutada so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en virtud de lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.